

Constancia secretarial: Manizales, 28 de abril de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez la solicitud formulada por las partes el día 28 de abril de 2022, para resolver.

Se deja constancia que no existe en el proceso embargo de remanentes de otros Despachos Judiciales.

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito presentado el 28 de abril de la presente anualidad, el abogado del demandante JOSÉ FERNANDO CÁRDENAS ARCILA con la coadyuvancia del demandado HERNAN OCAMPO, solicitaron la suspensión del proceso hasta el 30 de enero de 2023, tal y como consta en el ACUERDO DE PAGO - CLAUSULA QUINTA, allegado con la solicitud

Para resolver considera el Despacho que la solicitud de suspensión del proceso reúne los requisitos del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., además por no encontrarse embargo de remanentes de otros Despachos Judiciales, se accede a la misma hasta el 30 de enero del año 2023.

Vencido el término de suspensión, el apoderado del ejecutante informará sobre el cumplimiento de acuerdo de pago, ello con el fin de terminar el proceso, en caso contrario el proceso se reanudará oficiosamente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 068 del 29 de abril de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23320525465502b2297885e61d26908fd7cfb1db53d7cef6d3269d2c3d65b41**

Documento generado en 28/04/2022 03:59:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**